MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

MODIFICACIÓN No. 001 DE 2024 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20128-23 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y EL HOSPITAL SAN JOSE E.S.E.NIVEL I ORTEGA TOLIMA

Entre los suscritos a saber, Capitán **CIRO ANDRES CORREA HERMIDA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.264.720 de Pitalito, Huila, actuando en nombre y representación de la **NACION - POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2**, en su calidad de **JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2 (E)**, según Orden Interna No. 033 de fecha 12 de Marzo de 2024, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contrates según Resolución No. 0579 del 28 de Febrero de 2024, *"por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos"* emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el **HOSPITAL SAN JOSE E.S.E.NIVEL I ORTEGA TOLIMA** , identificado con número NIT: 890700967-1 en la cual obra como Gerente el señor **RAUL GERMAN RIOS GARCIA** , mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.238.962 de Ibagué Tolima , quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 suscribió el contrato Interadministrativo N° 85-5-**20128-23** el día 20 de Septiembre de 2023, que tiene por objeto la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 EN EL MUNICIPIO DE ORTEGA TOLIMA"**, por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.500.000,00)** distribuidos de la siguiente manera: para la vigencia 2023 la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.500.000,00) y para la vigencia 2024 la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 5.000.000,00), según clausula tercera **"VALOR"** y; con un plazo de ejecución inicial hasta el **30 DE ABRIL DE 2024** y/o hasta agotar presupuesto según clausula sexta **"PLAZO DE EJECUCIÓN"**.

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 21 de Septiembre de 2023 con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No. GS-2023- 143096- DETOL – 29.25 fecha 21 de Septiembre de 2023, suscrita por el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 2.

C. Que mediante comunicado oficial No. GS-2023-143037-DETOL – 29.25 de fecha 21 de Septiembre de 2023, el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, le designo y notificó al Señor Subintendente JHON EDWIN GALINDO SEPULVEDA, la designación como supervisor del contrato principal No. 85-5-20128-23, y le remitió copia del mismo.

D. Que mediante comunicado oficial N° GS-2024-043044-DETOL/UPRES - GUPAS-29.25 de fecha 11 de Marzo de 2024 firmado por el supervisor del contrato No. 85-5-20128-23, solicita al gerente del HOSPITAL SAN JOSE E.S.E NIVEL I ORTEGA TOLIMA, autorización para adicionar la suma de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 DE JULIO DE 2024 , la cual fue aceptada por la entidad mediante comunicación sin radicado de fecha 11 de Marzo de 2024.

E. Que mediante comunicado oficial No. GS-2024-046663- DETOL- GUSAP - 29.25 de fecha 14 de Marzo de 2024 suscrito por el Señor Subintendente JHON EDWIN GALINDO SEPULVEDA en calidad de supervisor del contrato, solicitó al ordenador del gasto, autorización para modificar el contrato interadministrativo N° 85-5-20128-23 en los siguientes términos:

"De manera atenta y respetuosa permito solicitar a mi capitán, ordene a quien corresponda se autorice la adición 001 y prorroga 001 al contrato de prestación de servicios No 85-5-20128-23, celebrado entre la Nación - Policía Nacional - Regional de Aseguramiento en Salud No.2 y el HOSPITAL SAN JOSE E.S.E NIVEL 1 ORTEGA – TOLIMA, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS

USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL, SEGÚN LOS ACUERDOS 002 DE 2001 Y 052 DE 2013 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE POLICÍA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2".

A continuación, expongo la ejecución del contrato en alusión a la fecha así:

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
FECHA DE INICIO	21 de Septiembre 2023
FECHA DE TERMINO	30 de Abril 2024
VALOR TOTAL	$8.500.000,00
VALOR EJECUTADO	$ 7.671.525,00
VALOR POR EJECUTAR	$ 828.475,00
PORCENTAJE EJECUTADO	90.25%
PORCENTAJE POR EJECUTAR	9.75%
DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
FECHA DE INICIO	21 de Septiembre 2023

Relación de facturas radicadas en la prestación de los servicios según objeto del contrato durante la ejecución del mismo:

RESUMEN	VALOR
TOTAL 2023	$ 3.500.000,00
SALDO SIN EJECUTAR 2023	$ 67.475,00
TOTAL 2024	$ 5.000.000,00
TOTAL 2023 – 2024	$ 8.500.000,00
SALDO PARA EJECUTAR 2024	$ 828.475,00
PORCENTAJE EJECUTADO	90.25%

Lo anterior, se requiere con el fin de dar continuidad a los SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2, y así satisfacer las necesidades de los usuarios del subsistema de salud de la Policía nacional, de igual manera poder prestar de manera oportuna, eficiente los servicios de nuestra red externa contratada.

Solicitud, adición 001 y prorroga 001:

Adición 001	$ 2.000.000,00
Prorroga 001	3 meses, a partir de 01 Mayo del 2024 hasta el 31 de Julio 2024

F. Ahora bien, referente a la adición presupuestal y para la prórroga del contrato, es de resaltar el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:
"..Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato..." (Negrita y subrayas fuera del texto.)

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)

PARÁGRAFO.- (...)

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Conforme a la regulación legal, es viable la modificación del contrato interadministrativo, debido a la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, con el objetivo de asegurar servicios de salud en la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, en especial a los usuarios y beneficiarios del municipio de Ortega Tolima.

Así las cosas, las partes contractuales acuerdan adicionar la suma de $ 2.000.000 para la vigencia 2024, cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato, con el objetivo de dar continuidad con la contratación y cumplir las actividades contempladas por la Regional De Aseguramiento En Salud No. 2, en consecuencia, ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de Julio de 2024.

G. Que mediante planilla de control No.0135 de fecha 15 de Marzo de 2024, el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2 (E) , autoriza la modificación al contrato interadministrativo No. 85-5-20128-23, verificado por la supervisora quien da viabilidad.

H. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula tercera denominado **"VALOR"** del contrato interadministrativo N° **85-5-20128-23**, en el sentido de **ADICIONAR** la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000,00)**, cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato.

Concepto	Vigencia	Valor
Adición	2024	$ 2.000.000,00

Para un valor total del contrato de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 10.500.000)** distribuidos de la siguiente forma: para la vigencia 2023 la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3.500.000,00) y para la vigencia 2024 la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 7.000.000,00).

CLÁSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula sexta denominado **"PLAZO DE EJECUCIÓN"** del contrato interadministrativo No. 85-5-20128-23 en el sentido de prorrogar el plazo hasta el **31 DE JULIO DE 2024.**

CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL la entrega de la suma de dinero pactada en la presente modificación se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto del año 2024, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° 30624 y QUIPU N° 94 del 17 de MARZO de 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2.

CLAUSULA CUARTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus

obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición del registro presupuestal; y para su legalización y ejecución requiere la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES– Las demás cláusulas contenidas en el contrato interadministrativo N° 65-5-20128-23 que no hayan sido objeto de modificación, ampliación o aclaración, en la presente modificación continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA SEPTIMA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 23 MAR 2024

EL CONTRATANTE

Capitán CIRO ANDRES CORREA HERNIDA
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 (E)

EL CONTRATISTA

RAUL GERMAN RIOS GARCIA
Gerente – Hospital San José E.S.E Nivel I Ortega Tolima

Elaborado por: SI. José Norberto Cortés Castiblanco / Analista de Contratos UPRES Tolima
Revisado por: IT. John Frody Jiménez Suárez /Jefe Administrativo UPRES Tolima
Revisado por: CPS04. María Paula Hernández Rubio / Jurídico UPRES Tolima2 (E)
Revisado por: TE Diller Alexander Benavides Sogamoso/ Jefe de Contratos BASES No 2
Revisado por: GT Lizeth Moreno Perdomo / Jefe Administrativo BASES No 2
Revisado por: GT Nidia Tetaga Silva / Jefe Área Aseguramiento en Salud N° 2 TE (E)
Revisado por: GT. Juan Pedro Fernández Pérez /Jefe Administrativo UPRES Tolima
Revisado Por: GT Forney Andrés Barbosa Morales / Jefe UPRES Tolima II
Aprobado por: CPS-04. Laura Victoria Bernal Lugo /Asesora Jurídica BASES N° 2
Fecha Elaboración: Marzo/2024
Ubicación: E:\5. CONTRATOS 2024\3. CONTRATOS\MODIFICATORIOS